



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00460

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor de la **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, contra **MARÍA EVA ROA VELÁSQUEZ** y **JHON JAIRO LÓPEZ ROA** por los siguientes conceptos:

1.- \$7'652.834,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el **8 de mayo de 2021** y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa permitida para el microcrédito.

2.- Por la suma de \$4'833.221,00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor.

3.- Se **NIEGA** el mandamiento de pago por concepto de honorarios en atención a lo previsto en el numeral 9º de artículo 365 del Código General.

4.- Se **NIEGA** mandamiento de pago por concepto de "gastos de cobranza", y de "póliza de seguro" dado que en el pagaré base de la ejecución no comprende la fecha de causación y exigibilidad (artículo 422 del C.G.P.).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es [cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA CLAUDIA NUMA**

**QUINTERO** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63aa4df7de57de4db302f8398c224455f13d6b69c1087bd0fba5a94297502ed  
c**

Documento generado en 10/06/2021 11:06:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**